

RESOLUCION N° 020-2020-INVERMET-SGP

Lima, 14 FEB. 2020

VISTOS: El Informe N° 030-2020-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 0033-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el Reglamento del INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, constituye un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas. Asimismo, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 del referido Reglamento General, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad, el cual puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeñe como tal en adición a sus funciones; asimismo, el Secretario Técnico depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, define que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario (PAD), asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, mediante Resolución N° 071-2019-INVERMET-SGP, de fecha 05 de setiembre de 2019, se designó al abogado Juan Carlos Cortez Tataje, Asesor legal de la Oficina de Administración y Finanzas, como Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario del INVERMET en adición a sus funciones;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 030-2020/INVERMET-OAF, de fecha 11 de febrero de 2020, solicita la designación de la abogada Elizabeth Stefania García Janampa como Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios, en virtud que resultó ganadora del Proceso CAS N° 002-2020, cuyo objeto de la convocatoria era contratar un Secretario Técnico de los procesos administrativos disciplinarios, la misma que se materializa mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2020-INVERMET-CAS;

Que, a efectos de proseguir con la evaluación y calificación de los expedientes en materia disciplinaria, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que designe a la Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del INVERMET y se dé por concluida la designación del abogado Juan Carlos Cortez Tataje como Secretario Técnico;



Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; el Reglamento del INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083; y, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado Juan Carlos Cortez Tataje como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, conferida mediante Resolución N° 071-2019-INVERMET-SGP del 05 de setiembre de 2019.

Artículo 2.- Designar a la abogada Elizabeth Stefania García Janampa como Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del INVERMET, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos 1 y 2 que anteceden, así como a la Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos del INVERMET para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente